



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0185-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 5 de diciembre de 2023

VISTOS: La Carta N° 0223-2023-UNAJMA-VRA, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Acuerdo N° 09-2023-CU-UNAJMA, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 058-2023-UNAJMA/CU, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 0223-2023-UNAJMA-VRA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora Académica remite a rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta del "Reglamento e Distribución de la Carga Académica", Versión 2.0, para su revisión y/o aprobación en consejo Universitario con acto resolutivo, dejando sin efecto la Resolución N° 058-2023-UNAJMA/CU;

Que, por Acuerdo N° 09-2023-CU-UNAJMA, de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 058-2023-UNAJMA/CU, de fecha 23 de agosto de 2023, con la que se aprobó el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas. Asimismo, **APROBÓ** el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, Versión 2.0, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: II Títulos, IV Capítulos, 51 artículos, 01 Disposición Complementaria Transitoria, 02 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 03 Anexos;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0185-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 5 de diciembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 058-2023-UNAJMA/CU, de fecha 23 de agosto de 2023, con la que se aprobó el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, Versión 2.0, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: II Títulos, IV Capítulos, 51 artículos, 01 Disposición Complementaria Transitoria, 02 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 03 Anexos; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0185-2023-UNAJMA/CU

Versión 2.0

**DICIEMBRE - 2023
ANDAHUAYLAS**



9001:2015



21001:2018



RECTOR:




Dr. Luis Edgar Martínez Huamán

VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario	Presidente de Consejo Universitario
<i>Firma:</i>  Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADEMICA	<i>Firma:</i>  Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	<i>Firma:</i>  Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS.....	6
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I: DE LA CARGA ACADEMICA.....	7
CAPÍTULO II: DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA	8
CAPÍTULO III: DE LA DE CARGA NO LECTIVA	10
CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCION DE LA CARGA ACADÉMICA ...	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	14
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	14
ANEXO Nº 01: CARGA LECTIVA.....	15
ANEXO Nº 02: CARGA NO LECTIVA	16
ANEXO Nº 03: DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA.....	18





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1° Finalidad.

El presente Reglamento de Distribución de Carga Académica (en adelante Reglamento) tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para la distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para ofrecer un servicio de calidad que garantice la eficiencia y continuidad del servicio educativo programado en el Calendario Académico que contribuya al logro de los fines de la Universidad.

Artículo 2° Objetivo.

Normar y establecer procedimientos de distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, y de los docentes contratados, según la Ley Universitaria N° 30220, Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA.

Artículo 3° Alcance.

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Rector, Vicerrectores, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Facultades, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes Ordinarios, Docentes Contratados y Dirección de Gestión Académica.

Artículo 4° Base Legal.

Constituye base legal del presente Reglamento lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- c) Ley N° 28372, Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS N° 006-2017-JUS y sus modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- h) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública.
- i) Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU, Criterios técnicos de supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas.
- j) Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06 Establece criterios para la contrata de docentes por situaciones de desabastecimiento.
- k) Informe N° 0143-2022-SUNEDU-03-06 - Cómputo del período de ejercicio o experiencia profesional.
- l) Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- m) Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- n) Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas.





Artículo 5° Definiciones.

- a) **Carga Académica:** Conjunto de actividades lectivas y no lectivas, que corresponden a la carga lectiva y carga no lectiva, respectivamente, que realiza el docente de la UNAJMA dentro de su jornada laboral en el cumplimiento de sus deberes como docente universitario.
- b) **Carga Lectiva:** Actividades que asume el docente para desarrollar el proceso enseñanza – aprendizaje en aula y/o laboratorio que corresponde al número de horas de la asignatura en concordancia con lo contemplado en el plan de estudios del programa académico ofertado por la UNAJMA. Las horas lectivas es la suma de las horas teóricas y horas prácticas, de las asignaturas que el Director de Departamento Académico asigna al docente.
- c) **Carga No Lectiva:** Actividades que asume el docente para la preparación de las sesiones de aprendizaje y evaluaciones, de acuerdo al sílabo de la asignatura; así como el desarrollo de las actividades de investigación, responsabilidad social universitaria, asesoría de trabajos profesionales, tesis de pregrado y posgrado, tutoría y gestión universitaria en cumplimiento de la función docente en la UNAJMA.
- d) **Director Académico:** Son los docentes que ejercen una función administrativa académica vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, así como del fomento de la investigación universitaria. Comprende, además, las actividades de dirección académica conforme al Estatuto de la UNAJMA. Ocupan cargos de: Directores de Escuela, Directores de Departamento Académico, Directores dependientes del Vicerrectorado Académico y Directores dependientes del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, comprende al Director de la Escuela de Posgrado.
- e) **Responsable de órganos especiales:** Defensor Universitario e integrantes del Tribunal de Honor.
- f) **Docente a DE / TC,** son los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo que no tienen registro vigente de Investigador RENACYT (Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica).
- g) **Docente Investigador de la UNAJMA:** Es aquel docente ordinario calificado y clasificado en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado a razón de su excelencia académica, previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación y reconocido mediante Resolución de Consejo Universitario, de acuerdo a lo estipulado en el art. 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y los Decretos Supremos emanados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Educación.
- h) **Docente universitario:** Profesional con vocación de servicio educativo superior universitario. Tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Participa de la gestión universitaria a través del ejercicio de la función administrativa académica.
- i) **Investigador RENACYT:** Personas naturales peruanas o extranjeras que se encuentran calificados y vigentes en el RENACYT, quienes realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú,





pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

Artículo 6° Los docentes se clasifican de la siguiente manera:

- a) Según su condición:
 - Ordinarios.
 - Extraordinarios (Eméritos, honorarios, investigadores e Ilustres visitantes nacionales e internacionales).
 - Contratados
- b) Según su categoría:
 - Principal
 - Asociado
 - Auxiliar
- c) Según su régimen de dedicación:
 - Dedicación exclusiva (DE)
 - Tiempo completo (TC)
 - Tiempo parcial (TP)

Artículo 7° Los **docentes ordinarios** son los profesionales admitidos a la carrera docente universitaria por concurso público de méritos. La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJMA establecen los derechos y obligaciones de los docentes ordinarios. Son adscritos a un Departamento Académico, según su especialidad, categoría y dedicación. Tiene el régimen de dedicación: dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial. Los docentes a dedicación exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la universidad; los docentes a tiempo completo son aquellos que tiene una permanencia de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad; los docentes a tiempo parcial tienen una permanencia menor a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 8° Los **docentes contratados** son los profesionales que prestan servicios de docencia universitaria a plazo determinado, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su ingreso a la docencia por concurso público. El contrato entra en vigencia a partir del inicio de las actividades académicas señaladas en el calendario académico de la UNAJMA.

Artículo 9° La clasificación del Docente Contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas.

Artículo 10° Los Docentes Contratados son:

- a) Docente Contratado Tipo A (DC A): Docente que ostenta el grado de Doctor.
- b) Docente Contratado Tipo B (DC B): Docente que ostenta el grado de Maestro.

Artículo 11° Los docentes contratados se clasifican de la siguiente manera:

- a) Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.



- b) Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- c) Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- d) Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- e) Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- f) Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

Artículo 12° Los docentes ordinarios y contratados cumplen la función docente en una o más escuelas profesionales en los horarios establecidos por la Escuela Profesional.

Artículo 13° Los cargos de Rector y Vicerrectores se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA CARGA ACADEMICA

Artículo 14° La jornada laboral del docente ordinario de la UNAJMA a dedicación exclusiva y tiempo completo es de cuarenta (40) horas semanales, ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes en el horario establecido por la institución. La jornada laboral del docente ordinario a tiempo parcial de 10, 14 y 20 horas, es el mismo número de horas efectivas de horas lectivas.

Artículo 15° El docente ordinario tiene una carga académica semestral, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Horas semanales	Carga Académica	
		Horas Lectivas	Horas No Lectivas
Rector	40	0 horas	40 horas
Vicerrector	40	0 horas	40 horas
Decano de Facultad	40	8 horas	32 horas
Directores Académicos	40	10 – 12 horas	30 – 28 horas
Defensor Universitario / Tribunal de Honor / Comité Electoral	40	10 – 12 horas	30 – 28 horas
Docente Investigador de la UNAJMA (Investigador Distinguido al Nivel V ¹)	40	4 – 5 horas	36 – 35 horas
Investigador RENACYT (Nivel VI – VII ¹)	40	12 – 16 horas	28 – 24 horas
Docente a DE / TC	40	15 – 16 horas	25 – 24 horas
Docente a TP 10	10	10 horas	0 horas
Docente a TP 20	20	20 horas	0 horas

¹ Clasificación vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT





Artículo 16° El docente contratado tiene una carga académica semestral, de acuerdo al tipo de contrato establecido, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal/mensual)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Artículo 17° Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en la clasificación del artículo precedente, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

Artículo 18° El Director del Departamento Académico puede requerir al docente en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas lectivas y no lectivas.

Artículo 19° Ningún docente puede tener una carga lectiva menor a la carga mínima establecida en los artículos precedentes.



CAPÍTULO II

DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA

Artículo 20° La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberán ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario.

Artículo 21° La distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios se realiza en sesión ampliada de docentes convocada por el Director de Departamento Académico, teniendo en consideración la necesidad académica y bajo el siguiente orden de prelación:

1. Categoría docente: Principal, Asociado y Auxiliar
2. Grado académico más alto obtenido.
3. Resolución de nombramiento y permanencia en el dictado de la asignatura, experiencia y capacitación adquirida.
4. Antigüedad del más alto grado obtenido
5. Estudios de postgrado y/o especialización (de mayor a menor grado).
6. Modalidad o régimen de trabajo: dedicación exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial.

Artículo 22° Los Docentes Investigadores de la UNAJMA pueden seleccionar las asignaturas del área de investigación del plan de estudios del programa académico correspondiente.



Artículo 23° El Director de Departamento Académico asigna a cada docente, mediante documento escrito, la carga lectiva distribuida en sesión ampliada referida en el artículo 21. Luego del cual el docente presenta al Departamento Académico respectivo, la carga lectiva y no lectiva, según anexos N° 1, 2 y 3 antes de iniciar el semestre académico.

Artículo 24° La distribución de la carga lectiva debe contener como mínimo:

1. Códigos y nombres de las asignaturas del plan de estudio.
2. Horas teóricas, horas prácticas y horas totales por asignatura.
3. Horarios de las asignaturas, de acuerdo a las secciones y turnos.
4. Secciones y códigos de aulas, laboratorios y talleres donde se desarrollan las sesiones de aprendizaje.

Artículo 25° Las asignaturas de los estudios generales, específicos y de especialidad de los programas académicos de pregrado son desarrolladas únicamente por los docentes adscritos al departamento correspondiente.

Artículo 26° El Director de Departamento Académico visa la Carga Lectiva y No Lectiva, la cual es ratificada y aprobada por Consejo de Facultad mediante acto resolutivo, máximo cinco (5) días antes del inicio del semestre académico.

Artículo 27° La carga lectiva del docente es ingresada al Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU) por la Unidad de Registros Académicos.

Artículo 28° Una hora lectiva tiene una duración de sesenta (60) minutos, no pudiendo excederse en la distribución horaria más de tres (3) horas consecutivas, salvo las asignaturas que por su naturaleza así lo ameriten.

Artículo 29° Las horas lectivas se programarán a partir de las 07:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, rango sobre la cual cada Escuela Profesional adecuará sus horarios en el turno correspondiente.

Artículo 30° El número total de horas de la asignatura que requiera división de grupos, debidamente justificado, no variará y se mantiene en concordancia con el plan de estudios del programa académico correspondiente.

Artículo 31° El número máximo de estudiantes matriculados por asignatura es de 48. De exceder esta cantidad de estudiantes, la asignatura podrá dividirse en grupos equitativos, siempre y cuando, se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad presupuestal.
2. Disponibilidad docente.
3. Disponibilidad de aulas.
4. Disponibilidad de laboratorios.
5. Naturaleza y complejidad de la asignatura.

Artículo 32° Los docentes que incumplan su función y deberes deontológicos son pasibles de sanción, según la gravedad de la falta, conforme lo establece la Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA.





CAPÍTULO III DE LA CARGA NO LECTIVA

Artículo 33° La carga no lectiva la realiza tanto el docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02 - Carga no Lectiva.

Artículo 34° Los rubros que comprenden la carga no lectiva asignada a los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva, así como los docentes contratados, son los siguientes:

1. Preparación de clases.
2. Investigación.
3. Gestión Universitaria.
4. Responsabilidad social universitaria.
5. Asesoría.
6. Tutoría y consejería.
7. Producción de materiales académicos.

Artículo 35° Todas las actividades declaradas en los rubros de la carga no lectiva se describen claramente precisando la Resolución de Consejo de Facultad, ratificada con Resolución de Consejo Universitario, excepto las actividades de: preparación de clases, elaboración de material de enseñanza y calificación de exámenes.

Artículo 36° La preparación de clases comprende: la elaboración del sílabo, la preparación de sesiones de aprendizaje, elaboración de material didáctico e instrumentos de evaluación, evaluación permanente, revisión y devolución de exámenes y trabajos académicos, así como presentación de actas de acuerdo al calendario académico. Corresponde máximo al 50% de las horas lectivas declaradas.

Artículo 37° La investigación comprende la ejecución de proyectos de investigación, de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; elaboración de productos con protección de propiedad intelectual: derechos de autor o propiedad industrial; participación en redes, grupos o semilleros de investigación; desarrollo de líneas de investigación. Los proyectos son aprobados por Consejo Universitario mediante acto resolutivo, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 38° Se tiene en cuenta las siguientes características para la declaración de horas no lectivas en investigación para docentes ordinarios:

1. Docente Investigador de la UNAJMA: De 35 a 36 horas.
2. Investigador RENACYT: De 10 horas para que realice investigación, que equivale al 25% de la jornada laboral de 40 horas.
3. Docente responsable de Líneas y Grupos de Investigación: De 10 horas para que realice investigación, que equivale al 25% de la jornada laboral de 40 horas.
4. Docente a tiempo completo y dedicación exclusiva: 6 horas para que realice investigación, que equivale al 15% de la jornada laboral de 40 horas.

Artículo 39° El Director de Departamento Académico solicita al Director de la Unidad de Investigación un informe de cumplimiento de las actividades de investigación ejecutadas por el docente durante el semestre académico correspondiente, quien informa al Director del Instituto de Investigación al finalizar el semestre académico.





Artículo 40° Las actividades de gestión universitaria son aquellas actividades que realizan los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva en su función de órganos de gobierno y función administrativa académica. Comprende:

1. Órganos de Gobierno:
 - a. Rector y Vicerrectores: 40 horas semanales.
 - b. Decanos y Director de la Escuela de Posgrado: hasta 15 horas semanales.
2. Directores Académicos: Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, Directores de Unidades de Investigación, Directores dependientes del Vicerrectorado Académico, Directores dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Directores de Unidades de Posgrado. Se asigna hasta 8 horas semanales.
3. Responsables de Órganos Especiales: Defensor Universitario y Tribunal de Honor. Se asigna hasta 10 horas semanales.
4. Comité Electoral y Comisión de Licenciamiento: Se asigna hasta 10 horas semanales.
5. Otras comisiones: hasta 04 horas semanales.

Artículo 41° Los docentes que integran comisiones, tales como: comité electoral, comisión permanente de fiscalización y comisión de licenciamiento son designados mediante acto resolutivo por Consejo Universitario. Se asigna como máximo hasta un total de 10 horas semanales. Para otras comisiones, se asigna como máximo hasta un total de 04 horas semanales.

Artículo 42° Las actividades de responsabilidad social universitaria comprenden las actividades de proyección social y extensión universitaria realizadas por los docentes. Participan los docentes obligatoriamente como responsables y los estudiantes como apoyo. El proyecto se presenta según lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que debe ser aprobado por Consejo Universitario mediante acto resolutivo, a propuesta de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Se asigna como máximo hasta un total de 04 horas semanales.

Artículo 43° La asesoría comprende: asesoría y co-asesoría de trabajos de investigación, tesis de pregrado, semilleros y trabajos de suficiencia profesional, designados mediante acto resolutivo por el órgano competente. Lo desarrollan los docentes ordinarios y contratados a tiempo completo y dedicación exclusiva. Se asigna como máximo hasta un total de 04 horas semanales.

Artículo 44° La tutoría y consejería se inicia en cada proceso de matrícula y concluye al final del semestre académico. La Dirección de Escuela Profesional asigna una promoción o sección de estudiantes a cada docente de la Escuela Profesional, de preferencia con los que desarrolle sus clases lectivas. Lo desarrollan los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva, así como los docentes contratados en las dimensiones Personal – Social, Académica y Formación Profesional en las modalidades individual (tutor/estudiante) o grupal (tutor/grupo de estudiantes). Es designada mediante acto resolutivo de Consejo de Facultad a propuesta de las Escuelas Profesionales. Se asigna como máximo hasta un total de 04 horas semanales.

Artículo 45° La producción de materiales académicos comprende las actividades que realizan los docentes en la elaboración de módulos de aprendizaje o auto instructivos, separatas o guías de práctica de laboratorio, lecturas modulares, edición



de videos u otros materiales académicos universitarios. Se asigna como máximo hasta un total de 6 horas semanales

Artículo 46° La carga no lectiva de los docentes comprende:

Cód.		Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
Preparación de clase			50% horas lectivas
01	01.01	Preparación de clase.	
Investigación			
02	Docente Investigador de la UNAJMA		35 – 36 horas
	02.01	Ejecución de proyectos de investigación.	
	02.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	02.03	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.	
	02.04	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).	
	02.05	Desarrollo de las líneas de investigación y participación en grupos de investigación o semilleros de investigación.	
	02.06	Participación en redes de investigación	
03	Investigador RENACYT		10
	03.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	03.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	03.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros.	
	03.04	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).	
04	Docente responsable de Líneas y Grupos de Investigación		10
	04.05	Liderar las Líneas, grupos de investigación o participar en semilleros de investigación entre otros.	
05	Docente a DE / TC		06
	05.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	05.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	05.03	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.	
	05.04	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).	
Gestión Universitaria			
06	06.01	Rector y Vicerrectores	40
	06.02	Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.	15
	06.03	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de Investigación, y otros cargos de Director Académico.	08
	06.04	Responsables de órganos especiales: Defensor Universitario y Tribunal de Honor.	06
	06.05	Comité electoral, Comisión de Fiscalización y Comisión de Licenciamiento.	10
	06.06	Otras comisiones.	04
Responsabilidad social universitaria			
07	07.01	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria	04
Asesoría			04
08	08.01	Asesoría de trabajos de investigación.	
	08.02	Asesoría de tesis y semilleros.	





	08.03	Asesoría de trabajos de suficiencia profesional.	
Tutoría y consejería			02
09	09.01	Actividades de tutoría y consejería.	
Producción de materiales académicos			06
10	10.01	Módulos de aprendizaje.	
	10.02	Separatas o guías de práctica de laboratorio.	
	10.03	Otros materiales educativos universitarios	

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 47° El Director del Departamento Académico es el responsable de la oportuna distribución de las asignaturas a los docentes adscritos al departamento académico que dirige de acuerdo con el orden de prelación establecido en el presente Reglamento.

Artículo 48° Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N° 02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su Director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutivo y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 49° El Director del Departamento Académico es responsable de controlar y supervisar la permanencia y cumplimiento de las actividades declaradas por el docente en la carga académica, mediante visitas opinadas e inopinadas. Asimismo, es responsable de monitorear y supervisar el desarrollo de las asignaturas de acuerdo con los sílabos, debiendo informar a la autoridad competente, el incumplimiento y/o hechos irregulares encontrados.

Artículo 50° Los Directores de Escuela Profesional realizan la solicitud de requerimiento de docentes a los Directores de Departamento Académico para el desarrollo de las asignaturas del plan de estudios del programa académico correspondiente. La solicitud debe incluir la relación de asignaturas, horarios y ambientes destinados, como aulas, laboratorios, talleres, entre otros.

Artículo 51° Los docentes presentan al Director de Departamento Académico el informe final del semestre que contempla las actividades consideradas en la carga académica (lectiva y no lectiva) correspondiente, máximo cinco (5) días después de finalizado el semestre académico.

Artículo 52° Los docentes ordinarios que tengan que ausentarse temporalmente por estudios oficializados o comisión de servicios o pasantías académicas o de investigación, deben contar previamente con la aprobación del Director de Departamento Académico al que pertenece. Para ello, presenta un plan de recuperación de clases, o el compromiso firmado de otro docente del departamento al que pertenece, mediante el cual, este asume el compromiso de reemplazarlo mientras dure su ausencia.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA.- Mientras no se conforme el Consejo de Facultad, el Decano emite las Resoluciones de Facultad en su lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Forman parte del presente Reglamento los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Director del Departamento Académico, y en segunda instancia por el Decano y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la aprobación mediante acto resolutivo de Consejo Universitario de la UNAJMA, quedando derogado todas las normas y disposiciones que se opongan al presente.





ANEXO N° 01: CARGA LECTIVA

	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS VICERRECTORADO ACADÉMICO	DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA
--	---	------------------------------------

CARGA LECTIVA

FACULTAD

DEPARTAMENTO ACADÉMICO

SEMESTRE ACADÉMICO D.N.I.

NOMBRES Y APELLIDOS

CONDICIÓN CATEGORÍA DEDICACIÓN

I. ASIGNATURAS

NOMBRE DE ASIGNATURAS	NÚMERO DE HORAS			AULA Y LABORATORIO	ESCUELA PROFESIONAL
1 <input style="width: 160px; height: 30px;" type="text"/>	HT: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	HP: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	TH: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>
2 <input style="width: 160px; height: 30px;" type="text"/>	HT: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	HP: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	TH: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>
3 <input style="width: 160px; height: 30px;" type="text"/>	HT: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	HP: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	TH: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>
4 <input style="width: 160px; height: 30px;" type="text"/>	HT: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	HP: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	TH: <input style="width: 20px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>



II. HORARIO DE CLASES

HORA	TURNO MAÑANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:00 - 08:00					
08:00 - 09:00					
09:00 - 10:00					
10:00 - 11:00					
11:00 - 12:00					
12:00 - 13:00					
HORA	TURNO TARDE				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:00 - 15:00					
15:00 - 16:00					
16:00 - 17:00					
17:00 - 18:00					
18:00 - 19:00					
19:00 - 20:00					

III. RESUMEN DE HORAS LECTIVAS

TOTAL HORAS TEORICAS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text" value="0"/>
TOTAL HORAS PRACTICAS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text" value="0"/>
TOTAL DE HORAS LECTIVAS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text" value="0"/>

Docente

Director de Departamento Académico

Decano



ANEXO N° 02: CARGA NO LECTIVA

	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS VICERRECTORADO ACADÉMICO	DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA
--	---	------------------------------------

CARGA NO LECTIVA

IV. DETALLE DE CARGA NO LECTIVA

Cód.	RUBRO	ACTIVIDAD	# HORAS	RESOLUCIÓN / DOCUM. SUSTENTATORIO	LUGAR
1. PREPARACIÓN DE CLASE			50% de Horas Lectivas		
1.1	Preparación de clases		0		
INVESTIGACIÓN					
2	Docente investigador de la UNAJMA		10		
2.1	Ejecución de proyectos de investigación.		2		
2.2	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.		2		
2.3	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.		2		
2.4	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).		2		
2.5	Desarrollo de las líneas de investigación y participación en grupos de investigación o semilleros de investigación.		2		
3	Investigador RENACYT		0		
3.1	Ejecución de proyectos de investigación.				
3.2	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.				
3.3	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.				
3.4	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).				
4	Docente responsable de Líneas y Grupos de Investigación		0		
4.1	Liderar las Líneas, grupos de investigación o participar en semilleros de investigación entre otros.				
5	Docente a DE / TC		0		
5.1	Ejecución de proyectos de investigación.				
5.2	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.				
5.3	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.				
5.4	Propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).				
6. GESTIÓN UNIVERSITARIA			0		
6.1	Rector y Vicerrectores				
6.2	Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.				
6.3	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de				
6.4	Responsables de órganos especiales: Defensor Universitario y Tribunal de Honor.				
6.5	Comité electoral, Comisión de Fiscalización y Comisión de Licenciamiento.				
6.6	Otras comisiones.				
7. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			0		
7.1	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria				
8. ASESORÍA			0		
8.1	Asesoría de trabajos de investigación.				
8.2	Asesoría de tesis y semilleros.				
8.3	Asesoría de trabajos de suficiencia profesional.				
9. TUTORÍA Y CONSEJERÍA			0		
9.1	Actividades de tutoría y consejería				
10. PRODUCCIÓN DE MATERIALES ACADÉMICOS			0		
10.1	Módulos de aprendizaje.				
10.2	Separatas o guías de práctica de laboratorio.				
10.3	Otros materiales educativos universitarios				





V. HORARIO DE CARGA NO LECTIVA

TURNO MAÑANA					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:00 - 08:00					
08:00 - 09:00					
09:00 - 10:00					
10:00 - 11:00					
11:00 - 12:00					
12:00 - 13:00					
TURNO TARDE					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:00 - 15:00					
15:00 - 16:00					
16:00 - 17:00					
17:00 - 18:00					
18:00 - 19:00					
19:00 - 20:00					

VI. RESUMEN GENERAL

TOTAL HORAS LECTIVAS	<input type="text" value="0"/>
TOTAL HORAS NO LECTIVAS	<input type="text" value="10"/>
TOTAL DE HORAS	<input type="text" value="10"/>

Nota: Consignara en los casilleros el código que corresponde a la actividad No lectiva y las resoluciones según corresponda.
Las horas de las actividades no lectivas se detallan en el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva



Docente

Director de Departamento Académico

Decano



**ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE
INCOMPATIBILIDAD HORARIA**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA
PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DOCENTE**

Yo,			
Nombres			
Apellidos			
Facultad			
Departamento Académico			
Correo institucional			
Docente Ordinario			
Categoría	<input type="checkbox"/> Auxiliar	<input type="checkbox"/> Asociado	<input type="checkbox"/> Principal
Régimen de dedicación	<input type="checkbox"/> Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/> Tiempo Completo		
	<input type="checkbox"/> Tiempo Parcial ____ horas		
Docente Contratado			
Clasificación	<input type="checkbox"/> DCA1	<input type="checkbox"/> DCA2	<input type="checkbox"/> DCA3
	<input type="checkbox"/> DCB1	<input type="checkbox"/> DCB2	<input type="checkbox"/> DCB3



DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no tengo incompatibilidad horaria para el desarrollo de mis funciones como docente en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) durante el semestre académico 202__ - __ que pudiera suponer la incurrancia en la prohibición de la doble percepción de ingresos. Por lo que, mis horarios de trabajo en la UNAJMA no se sobreponen con otra jornada laboral que tuviera, incluso si ambos se desarrollan en la misma Universidad.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__

FIRMA
Nombres y Apellidos:
DNI:

